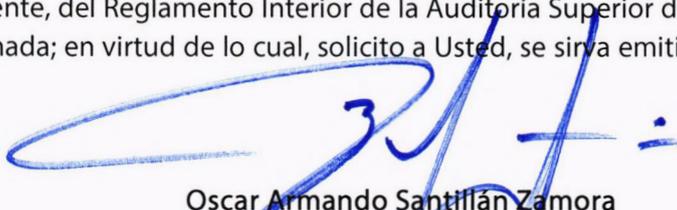




ACUERDO

Con fundamento en lo previsto por los artículos 1, párrafos primero y tercero, 4, fracciones II y IV, 17, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; y 1, 2, fracciones I, V y VII, 3, 4, 5, fracción VIII, incisos a) y b), 6, 13, fracciones XXII y XXXII, 30, 31 y 32 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; y considerando que, de conformidad con el calendario aprobado por los integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, en sesión de fecha 12 de enero de 2023, se estableció como primer periodo vacacional del Poder Legislativo el comprendido del 1 al 15 de agosto de 2023, y por lo tanto días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Sin embargo, resulta necesario que, se habiliten los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 todos de agosto de 2023; únicamente para que, la Dirección General de Administración, así como el personal que la integra, ejerza, en sus respectivos ámbitos, las atribuciones a que se refieren los artículos 13, 14, 30, 31 y 32, respectivamente, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normativa relacionada; en virtud de lo cual, solicito a Usted, se sirva emitir el acuerdo que en derecho corresponda.


Oscar Armando Santillán Zamora
Director General de Administración

En mérito de lo que antecede y con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31 y 113, párrafo primero y fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, párrafos primero y tercero, 4, fracciones II y IV, 17, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; así como, 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9 y 10, fracciones I, XXII, LIII y LVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y en ejercicio de la autonomía de gestión y técnica con las que Constitucionalmente se dotó al Órgano Especializado del Congreso del Estado a mi cargo, se determina:

CONSIDERANDO

I. Que, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado del Congreso del Estado, encargado de la función de fiscalización, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 113, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 4, fracciones II, IV y V, Y 30, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción II y 199, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder



ACUERDO

Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 3, del Reglamento Interior de dicha Entidad Fiscalizadora.

II. Que, en Sesión Pública Ordinaria celebrada con fecha 19 de mayo de 2022, el Pleno del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, de la Sexagésima Primera Legislatura, en términos de los artículos 115 y 116 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, tuvo a bien aprobar el Acuerdo por el que se eligió y nombró a quien suscribe como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a partir de que rendí protesta en la Sesión Pública Ordinaria correspondiente, hasta por un periodo de siete años.

III. Que, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, cuento con facultades para suscribir Acuerdos relacionados con las atribuciones propias de dicha Autoridad Fiscalizadora, en términos de lo previsto por los artículos 33, fracciones XXXI y XLVI, 115, 122, fracciones I, XIX, XXXVIII y XXXIX, y 130, fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y; 1, 2, fracciones I y V, 3, 4, 9 y 10, fracciones I, XXII, LIII y LVII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

IV. Que, de conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en Acta de Sesión de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrada el 12 de enero de 2023, se aprobó el calendario de labores de la LXI Legislatura para el año 2023, en el que se estableció como primer periodo vacacional del Poder Legislativo el comprendido del 01 al 15 de agosto de 2023, y por lo tanto días inhábiles para la Auditoría Superior del Estado, encontrándose suspendidos los plazos y términos de ley, reanudando actividades de manera habitual, el día miércoles 16 de agosto de 2023.

V. Toda vez que, resulta necesario que la Dirección General de Administración adscrita a esta Entidad Fiscalizadora, a través de los servidores públicos que la conforman, en sus respectivos ámbitos, ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 13, 14, 30, 31 y 32, respectivamente, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normativa relacionada, durante los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 todos de agosto de 2023.

Lo anterior, no implica la atribución de la Dirección de Capacitación y Gestión Documental adscrita a la Auditoría Especial de Mejora de la Gestión y Tecnologías de la Información, para recibir documentación relativa al área en comento; y sin que, la citada habilitación, se refiera a plazos y términos legales, en virtud de que, como se ha dicho, su efecto es para el funcionamiento de la Dirección General de Administración, por las necesidades del servicio público, para lo cual, los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.



ACUERDO

Por lo expuesto, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 todos de agosto de 2023, A EFECTO DE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ADSCRITA A ESTA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LA INTEGRAN, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS, EJERZAN SUS FUNCIONES DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 30, 31 y 32, RESPECTIVAMENTE, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y DEMÁS NORMATIVA RELACIONADA.

ÚNICO. Se habilitan los días 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15 todos de agosto de 2023, a efecto de que la Dirección General de Administración adscrita a esta Entidad Fiscalizadora, a través de los servidores públicos que la conforman, en sus respectivos ámbitos, ejerzan las atribuciones a que se refieren los artículos 13, 14, 30, 31 y 32, respectivamente, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y demás normativa relacionada.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo se suscribe con fecha 26 de julio de 2023 y entrará en vigor el mismo día de su suscripción; y, en consecuencia, deberá publicarse en la página de internet oficial de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDA. El presente Acuerdo es de observancia para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y público en general.

Así lo acordó y firma la **C. P. AMANDA GÓMEZ NAVA**, Auditora Superior del Estado de Puebla. -----

----- CÚMPLASE -----

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 26 de julio de 2023.

C. P. AMANDA GÓMEZ NAVA.
Auditora Superior del Estado de Puebla.